PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8877 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N.° 7050/2023.

Asunción, 22 *de* febrero *de 2023.*

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda mediante Memorándum N.° 14/2023, en la cual solicita la aprobación del Plan Financiero para la ejecución del Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2023, aprobado por Ley N.° 7050/2023 (Expediente SIME M.H. N.° 18.029/2023), y;*

CONSIDERANDO: *Que, de acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 238 de la Constitución, el presidente de la República tiene atribuidas las facultades de dirigir la administración general del país, así como reglamentar las leyes.*

N° 2266

Que el Plan Financiero, cuya aprobación se solicita, es el instrumento presupuestario que sirve para la programación de los ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación, en el que se incorporan los requerimientos de fondos para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que el artículo 20 de la Ley N.° 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado» encomienda al Ministerio de Hacienda mantener el equilibrio presupuestario y resguardar el cumplimiento del plan de ejecución del presupuesto, para cuyo efecto se dispone que «los organismos y entidades del Estado presentarán al Ministerio de Hacienda, cada año, el plan anual de cuotas de ingresos y gastos sobre la base del calendario de realizaciones, del cual derivarán los requerimientos de fondos para financiar los recursos humanos y materiales requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales».

Que, por otra parte, el artículo 21 de la mencionada Ley N.° 1535/1999, modificado por el artículo 1° de la Ley N.° 4767/2012, establece de manera expresa que «[l]a ejecución presupuestaria se realizará sobre la base de planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación».

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8877 -

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023.

N°_____

Que, además, el referido artículo determina que «[p]romulgada la ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación, los Organismos y Entidades del Estado comunicarán al Ministerio de Hacienda los rubros considerados prioritarios para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del plan financiero», y que, «[e]l Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero».

Que, a su vez, la Ley N.° 1535/1999, al regular lo relativo a la programación y administración de caja, en su artículo 33, dispone que «[l]os organismos y entidades del Estado aplicarán técnicas de programación financiera adecuadas para el manejo de los fondos públicos mediante la utilización del plan de caja basado en el análisis financiero de los flujos de fondos, que se estructurará en base al plan financiero de recursos y egresos elaborado conforme al Artículo 21 de la presente ley».

Que con relación al Plan Financiero, el artículo 14 de la Ley N.° 7050/2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023», estipula: «El Ministerio de Hacienda someterá a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta del Plan Financiero de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), dependientes del Poder Ejecutivo, financiado con Recursos del Tesoro, Crédito Público e Institucionales y los procedimientos para la ejecución de las cuotas de ingresos y gastos, conforme con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", modificado por la Ley N° 4.767/2012, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY N° 1.535/99, 'DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO', dentro de los sesenta días posteriores a la promulgación de la presente ley, en coordinación con los Organismos y Entidades del Estado (OEE). El

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de **HACIENDA**

Decreto N° 8877.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023.

Plan Financiero de los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, será aprobado por decreto del Poder Ejecutivo».

Que, asimismo, el artículo 15 de Ley N.° 7050/2023 dispone que «[e]l Plan Financiero aprobado por el Poder Ejecutivo servirá a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), como marco de referencia para la programación del Plan de Caja y la asignación de cuotas. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán asumir compromisos superiores al tope del Plan Financiero o contraer obligaciones superiores a las cuotas asignadas por el Plan Financiero, con excepción de las situaciones de emergencia, desastres o de calamidad pública, conforme a las disposiciones legales».

N°_____

Que el artículo 44, del Anexo A del Decreto N.° 8759/2023, reglamentario de la ley de Presupuesto General de la Nación establece los lineamientos generales aplicables para la realización de modificaciones al Plan Financiero aprobado.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 101/2023.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Apruébase el Plan Financiero (PF) del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por Ley N.° 7050/2023, de conformidad con lo detallado en los siguientes anexos que forman parte de este decreto:*

a) *Anexo I «Plan Financiero Institucional de Ingresos Año 2023» (PRIPFIFR);*

b) *Anexo II «Plan Financiero Institucional de Gastos Año 2023» (PRIPLFOGZ);*

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8877

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023.

c) Anexo III «Distribución de montos globales estimativos para municipalidades en concepto de royalties, provenientes de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá»; y

d) Anexo IV, «Distribución de montos globales estimativos para municipalidades en concepto de FONACIDE, proveniente de la entidad binacional Itaipú, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, inciso c), de la Ley N.° 4758/2012, "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"».

N°

Art. 2°.- *Apruébase el Plan Financiero de los OEE, correspondiente a los Gastos Prioritarios del Ejercicio Fiscal 2023, incorporados en los citados Anexos I y II del artículo anterior, de conformidad con las normas establecidas en el artículo 71 de la Ley N.° 7050/2023.*

Art. 3°.- *Establécese que, a los efectos de la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal 2023, los Planes Financieros Institucionales (PFI) aprobados por este decreto, servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas de la Tesorería General y Tesorerías Institucionales de los OEE comprendidos en el artículo 3° de la Ley N.° 1535/1999.*

Art. 4°.- *Apruébase, dentro del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), la planificación de las metas físicas de las Actividades u Obras y de Indicadores de Desempeño, así como también los resultados inmediatos e intermedios de los programas presupuestarios registrados en el módulo de Plan Financiero, conforme con los montos de ingresos y gastos del Plan Financiero Institucional (PFI) aprobados por este decreto. Las Actividades u Obras con Unidades de Medidas «Administrativo» (ADM) y «Misional sin Meta» (MSM), no requieren la planificación de metas físicas, por tratarse de una clasificación administrativa.*

Art. 5°.- *Determínase que las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) serán responsables de la programación del Plan Financiero Institucional*

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023.

N°_____

conforme con lo aprobado en el presente decreto, así como de la inclusión en los registros informáticos del SIPP.

Art. 6°.- *Establécese que, para las modificaciones del Plan Financiero en el marco del artículo 44 del Anexo A Decreto N.° 8759/2023, la Entidad afectada deberá presentar la solicitud al Ministerio de Hacienda, firmada por el titular de la UAF, cuando el proyecto de ley fue originado en el MH; y, mediante nota de la Máxima Autoridad, cuando el proyecto de ley fue a iniciativa parlamentaria, acompañando los antecedentes de la ley y otros documentos con los formularios, dependiendo del caso: Formularios de Modificación de Plan Financiero B-04-04, «Modificación del Plan Financiero por Actividad u Obra» (PRIMAFIN), B-04-05, «Modificación del Plan Financiero» (PRIMDG04) y B-04-10, «Modificación del Plan Financiero de Ingresos» (PRIMDG03).*

Las modificaciones del Plan Financiero no contempladas en el artículo 44 del Anexo A del Decreto N.° 8759/2023, podrán ser autorizadas por resolución de la SEAF, conforme con las normativas aplicables en la materia.

Art. 7°.- *Dispónese que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto (DGP), podrá realizar de oficio modificaciones del Plan Financiero Institucional de los OEE en los casos en que sean aprobadas leyes que disponen modificaciones presupuestarias y la Entidad no solicite la modificación del Plan Financiero para su aprobación dentro del módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP.*

A tal efecto, la DGP notificará la promulgación de las leyes vía correo electrónico a los OEE, que contarán con cinco (5) días hábiles para solicitar la adecuación del Plan Financiero. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad solicite la modificación dentro del SIPP, se procederá conforme con el párrafo precedente.

Art. 8°.- *Establécese que para las modificaciones del Plan Financiero que afecten la programación mensual de ingresos y gastos de «Recursos del Crédito*

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023.

Público» y «Donaciones», se deberá contar con el informe técnico favorable de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) del Ministerio de Hacienda.

Las modificaciones del Pan Financiero entre Actividades/Obras, dentro del mismo mes, no requerirán informe técnico de la DGCDP, y podrán ser autorizadas por resolución institucional.

Art. 9°.- *Dispónese que en los procesos de modificaciones del Plan Financiero podrán ser reasignados montos de gastos corrientes a gastos de capital o de gastos de capital a gastos corrientes, indistintamente.*

N°_____

Art. 10.- *La programación del gasto corriente primario de la Administración Central, entre los meses de enero a julio, no será mayor al sesenta por ciento (60%) del presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, excluyéndose al Poder Judicial de esta restricción.*

Art. 11.- *Autorízase a los OEE a incorporar y/o modificar metas físicas de Actividades u Obras, así como de Indicadores de Desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 14), del Anexo A del Decreto N.° 8759/2023.*

Facúltase a la DGP a aprobar en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP, las incorporaciones y/o modificaciones de las metas físicas de Actividades u Obras e Indicadores de Desempeño de los OEE, siempre y cuando se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria.

A tal efecto, los OEE deberán presentar al MH, dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la aprobación de la Modificación Presupuestaria o del Plan Financiero, en un nuevo expediente, las siguientes documentaciones:

a) *Nota de solicitud firmada por los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), la cual deberá contener la disposición legal por la*

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023.

cual fue aprobada la Modificación Presupuestaria o de Plan Financiero vinculada a la solicitud y el número de la reserva preventiva.

b) El formulario B-04-13 «Modificación Física de Actividad u Obra» del SIPP, y/o B-04-19A «Modificación Física de Indicadores de Desempeño», conjuntamente con el Formulario B-04-19B «Detalle del Indicador de Desempeño», ambos en formato Excel, aprobados por el Anexo B del Decreto N.° 8759/2023

c) Resolución institucional donde se aprueba la incorporación y/o modificación de meta física de Actividad u Obra y/o Indicadores de Desempeño, señalando el nivel de la estructura programática presupuestaria afectada a dicha solicitud.

En caso de que la solicitud afecte a metas físicas de Actividades u Obras, así como de Indicadores de Desempeño, la misma se realizará en un solo expediente y misma resolución institucional.

No se podrá realizar modificación de metas físicas de Actividades u Obras o de Indicadores de Desempeño para meses vencidos ni para corregir la planificación de metas que no estén vinculadas con la aprobación de una Modificación Presupuestaria o de Plan Financiero.

N°_____

Art. 12.- *Autorízase a los OEE a modificar metas físicas de Indicadores de Desempeño que no estén vinculadas a una aprobación de Modificación Presupuestaria, siempre y cuando no implique aumento o disminución de la meta física total (Población Objetivo), únicamente para ajustes internos de: Departamento, distrito, rango etario y hombre/mujer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 15), del Anexo A del Decreto N.° 8759/2023.*

Facúltase a la DGP a realizar los ajustes en el módulo de Plan Financiero del SIPP, de las modificaciones de las metas físicas de Indicadores de Desempeño de los OEE, siempre y cuando se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria. A tal efecto, los OEE deberán presentar al MH:

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023.

a) Nota de solicitud firmada por los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), la cual deberá contener la debida justificación de los ajustes internos solicitados.

b) El formulario B-04-19A «Modificación Física de Indicadores de Desempeño», conjuntamente con el Formulario B-04-19B «Detalle del Indicador de Desempeño», ambos en formato Excel, aprobados por el Anexo B del Decreto N.° 8759/2023.

c) Resolución institucional donde se aprueba el ajuste interno de los Indicadores de Desempeño, señalando el nivel de la estructura programática presupuestaria afectada a dicha solicitud.

No se podrá realizar ajustes internos de Indicadores de Desempeño para meses vencidos.

N°_____

Art. 13.- *Determínase que las modificaciones del Plan Financiero de ingresos y gastos serán realizadas por los OEE en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP correspondientes a las Fuentes de Financiamiento 10 y 30, excepto las donaciones, las que serán aprobadas por disposición legal de la Máxima Autoridad Institucional.*

A tal efecto, se faculta a la Dirección General de Presupuesto a aprobar en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP las disposiciones correspondientes a modificaciones del Plan Financiero de los OEE, siempre y cuando las mismas se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria.

a) *Los OEE podrán realizar las siguientes modificaciones en sus Planes Financieros Institucionales:*

a.1) De ingresos, para los casos que afecten la clasificación económica del gasto.

a.2) De gastos, de un Subgrupo u Objeto del gasto a otro dentro del mismo mes y monto y de un mes a otro, y entre meses dentro del

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de **HACIENDA**

Decreto N° 8877.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023.

mismo Objeto del Gasto, con excepción de los Objetos del Gasto 111, 112, 113, 114, 161, 162 y 163.

a.3) Incluye la modificación del Plan Financiero entre actividades/obras de los proyectos, en todas las fuentes de financiamiento.

Las modificaciones de Plan Financiero aprobadas por los OEE, incluidas las instituciones dependientes del Poder Legislativo, Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia), Organismos auxiliares de justicia y la Banca Central del Estado, no podrán afectar meses vencidos.

N°_____

b) *Para el efecto, los OEE deberán:*

b.1) Comunicar a la DGP, a través de una nota firmada por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) de la Entidad.

b.2) Remitir un original de la resolución institucional que autoriza la modificación del Plan Financiero para su correspondiente aprobación en el SIAF, con los anexos que correspondan en cada caso, generados del Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP.

Las modificaciones del Plan Financiero de la Presidencia de la República serán autorizadas por disposición legal de la Máxima Autoridad de cada Secretaría o dependencia.

La fecha de presentación de las disposiciones de modificaciones de PF dentro del mismo mes, será hasta el 25 de cada mes en vigencia, como requisito previo para su correspondiente verificación y aprobación en los sistemas del SIAF. El mismo plazo regirá para el Poder Legislativo, el Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia), Organismos auxiliares de justicia y la Banca Central del Estado.

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENITEZ
2018 - 2023

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8877.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023.

La fecha establecida para la presentación regirá únicamente para aquellas modificaciones de PF que representen aumento en las cuotas dentro del mismo mes.

La fecha límite de presentación de las modificaciones del Plan Financiero al Ministerio de Hacienda será hasta el 30 de noviembre de 2023, en todos los casos.

Art. 14.- *Autorízase a la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a aprobar en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), las disposiciones correspondientes a modificaciones del PF de las instituciones dependientes del Poder Legislativo y Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia), Organismos auxiliares de justicia y la Banca Central del Estado, siempre y cuando las mismas se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria.*

N°_____

A tal efecto, los OEE dependientes del Poder Legislativo y Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia), Organismos auxiliares de justicia y la Banca Central del Estado, deberán:

- ***a)*** *Comunicar al Ministerio de Hacienda a través de nota firmada por el titular de la UAF.*
- ***b)*** *Remitir un original de la Resolución Institucional que autoriza la modificación de PF, con el o los Anexos que correspondan en cada caso, generados del módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP.*

Art. 15.- *Dispónese que los OEE podrán solicitar al Ministerio de Hacienda las modificaciones del Plan Financiero para los casos no previstos en el artículo 13 de este decreto. A tal efecto, deberán presentar:*

EJECUTIVO
Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY Nº 7050/2023.

a) Nota de solicitud firmada por la Máxima Autoridad Institucional, en la cual se deberá consignar el monto y la justificación de las modificaciones del Plan Financiero.

El director de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) o de la Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF) de los OEE, podrá solicitar la modificación del monto a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda (DGP), siempre y cuando este sea menor al monto inicial.

En caso de que la modificación del monto sea superior al monto inicial, será solicitado por nota de la Máxima Autoridad Institucional.

b) Los Anexos B-04-04, «Modificación del Plan Financiero por Actividad u Obra (PRIMAFIN)», B-04-05, «Modificación del Plan Financiero (PRIMDG04)» y B-04-10, «Modificación del Plan Financiero de Ingresos (PRIMDG03)» solo para los casos de ampliación de Plan Financiero y modificación de la clasificación económica.

La fecha límite de presentación de solicitudes de modificación del Plan Financiero al Ministerio de Hacienda será hasta el 30 de noviembre de 2023, con excepción de las modificaciones presupuestarias aprobadas por ley y los casos dispuestos por normas complementarias al presente decreto.

Art. 16.- *Dispónese que la Dirección General de Presupuesto (DGP) podrá autorizar las modificaciones del Plan Financiero aprobado por el presente decreto, que fueran solicitadas conforme con el artículo anterior, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables, mediante los siguientes actos administrativos, según corresponda al caso:*

a) Las modificaciones del Plan Financiero por montos no superiores a la suma de quinientos millones de guaraníes (₲ 500.000.000.-), mediante resolución firmada por los jefes de Departamentos Sectoriales de la DGP.

EJECUTIVO
Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8877.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023.

b) Las modificaciones del Plan Financiero por montos desde quinientos millones un guaraníes (₲ 500.000.001.-) hasta la suma de mil quinientos millones de guaraníes (₲ 1.500.000.000.-), mediante resolución firmada por el Coordinador Sectorial de la DGP.

c) Las modificaciones del Plan Financiero por montos iguales o superiores a la suma de mil quinientos millones un guaraníes (₲ 1.500.000.001.), por resolución de la DGP.

N°_____

Art. 17.- *Los expedientes de modificaciones del Plan Financiero que cumplan con los requisitos establecidos serán aprobados en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP. En caso de no cumplir con los requisitos serán remitidos a vista del interesado.*

Art. 18.- *Previo a la migración de saldos, la Dirección General de Presupuesto (DGP) verificará que los OEE estén al día con las constancias requeridas, según el caso. Los OEE que no cuenten con constancias al día serán notificados por correo electrónico y la migración no se realizará hasta tanto se verifique que todos los documentos se encuentran al día.*

El repositorio deberá estar actualizado por parte de las direcciones encargadas antes de la fecha 5 de cada mes.

Art. 19.- *Autorízase a la Dirección General de Presupuesto (DGP) a realizar modificaciones del Plan Financiero Institucional de los OEE aprobado por el presente decreto, de conformidad con lo siguiente:*

a) Migración mensual de los saldos no ejecutados del Plan Financiero, conforme a la disponibilidad de recursos financieros de la Tesorería General, el resultado de la ejecución presupuestaria y el comportamiento de las metas de recaudación, exclusivamente para los Subgrupos y Objetos del Gasto financiados con la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001, «Genuino».

EJECUTIVO
Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8877

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023.

N°_____

b) *Migración mensual de saldos no ejecutados del Plan Financiero, con todas las Fuentes de Financiamiento a excepción de la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001, «Genuino» de los OEE conectados a la Red Metropolitana del Sector Público y registrados en línea en el Sistema de Contabilidad (SICO).*

c) *La migración dispuesta en los incisos a) y b) será realizada, siempre que no se cuente con diferencias en la Ejecución y el Plan Financiero y, además, cuenten con las constancias requeridas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al cierre contable del mes anterior, según calendario de cierre mensual dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.*

En caso de que las Entidades posean diferencias en la Ejecución y el Plan Financiero, no migrarán los saldos no obligados al mes siguiente hasta tanto se corrijan las diferencias.

d) *Modificaciones presupuestarias o modificaciones del Plan Financiero autorizadas por disposición legal, en las cuales se incrementan cuotas de ingresos y gastos de meses anteriores, y aprobadas en el módulo correspondiente del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en fechas posteriores al proceso de transferencia de saldos no obligados del Plan Financiero, serán migradas al mes vigente.*

e) *Para aquellos OEE que no registran en línea en el SICO y las conectadas a la Red Metropolitana del Sector Público, la migración mensual de saldos no ejecutados del Plan Financiero, con todas las Fuentes de Financiamiento a excepción de la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001, «Genuino» se realizará*

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023.

a pedido de parte y previa verificación de cumplimiento de las constancias requeridas.

f) *A pedido de parte, se realizará la migración de saldos no ejecutados del Plan Financiero de meses vencidos de los Organismos y Entidades del Estado correspondiente a todas las Fuentes de Financiamiento, con excepción de la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001, «Genuino» en casos debidamente justificados.*

N°_____

g) *Ajuste y aprobación de la reserva en el módulo de modificaciones presupuestarias del SIPP, para incorporar la modificación de las transferencias consolidables dentro de la Administración Central, por el efecto de las modificaciones del Plan Financiero realizadas en las entidades descentralizadas a fin de mantener el equilibrio presupuestario.*

h) *Adecuación del Plan Financiero aprobado a los principios de equilibrio y técnicas de programación de ingresos, gastos y las transferencias consolidables, conforme con las normas y procesos del SIAF, a los efectos de la conciliación de las partidas consolidables entre la entidad aportante y la receptora de dichos recursos y para mantener el equilibrio presupuestario.*

i) *Ajuste de los recursos provenientes de: la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR); aporte según Ley N.° 4372/2011 «Que dispone la compensación de la Industria Nacional del Cemento (INC) por la utilización de los recursos naturales no renovables, a la Gobernación y a las Municipalidades del Departamento de Concepción»; de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá; así como del quince por ciento (15%) de lo recaudado en concepto de impuesto inmobiliario de todos los municipios de la República destinados*

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023.

a los Gobiernos Departamentales y Municipales. En este caso, la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, deberá presentar el pedido de modificaciones del Plan Financiero.

La Subsecretaría de Estado de Administración Financiera establecerá, a partir del mes de marzo, un porcentaje de migración mensual para el inciso a) de este artículo, así como los criterios y procedimientos aplicables al mismo.

N°_____

Art. 20.- *Establécese que, una vez definida la periodicidad del cumplimiento de las metas físicas de Actividades u Obras e Indicadores de Desempeño aprobadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del presente decreto, los OEE deberán actualizar el avance en el SIAF en el término de diez (10) días corridos posteriores, conforme con la planificación inicial.*

Los OEE que no cumplan con la planificación inicial deberán justificar ante la Dirección General de Presupuesto (DGP) , a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (Módulo PF), la causa de las subestimaciones o sobreestimaciones de las metas físicas, conforme con lo establecido en el artículo 299 del Anexo A del Decreto N.° 8759/2023

Art. 21.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a asignar el Plan de Caja Mensual a los Organismos y Entidades del Estado que reciben transferencias de la Tesorería General, tomando como referencia el Plan Financiero aprobado y sus modificaciones.*

Art. 22.- *Dispónese que el Plan Financiero de los OEE que cuentan con créditos presupuestarios financiados con los «Recursos del Crédito Público» y «Donaciones» estarán sujetos a los siguientes procedimientos:*

a) La programación de las cuotas mensuales de gastos de los créditos afectados a recursos provenientes de Bonos del Tesoro Público, asignados a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en el marco de la Ley N.° 7050/2023, podrán ser ajustados conforme con el

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023.

cronograma de emisión y la disponibilidad de estos recursos en la cuenta respectiva.

b) Los créditos presupuestarios asignados con cargo a los recursos que corresponden a los Préstamos Programáticos, se podrán ajustar en función a la disponibilidad financiera en Cuenta del Tesoro y a las eventuales variaciones del tipo de cambio.

A los efectos de la aplicación de los procedimientos dispuestos en el presente artículo, se autoriza al Ministerio de Hacienda, a través de la SEAF, a realizar los ajustes y modificaciones que resulten necesarios en el Plan Financiero de los OEE respectivos.

N°_____

Art. 23.- *Establécese que el Ministerio de Hacienda, a través de la DGP, podrá ajustar los montos del Plan Financiero distribuidos para las municipalidades y gobernaciones de acuerdo con la variación de la recaudación mensual de los recursos en concepto de canon por juegos de azar, basados en el informe de distribución de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR).*

Asimismo, podrá ajustar en el caso del aporte de la Ley N.° 4372/2011 y del quince por ciento (15%) de lo recaudado en concepto de impuesto inmobiliario de todos los Municipios de la República destinados a los municipios considerados de menores recursos en el presente Ejercicio Fiscal.

Para el efecto, la DGDM deberá solicitar a la DGP la modificación del Plan Financiero destinado a los citados niveles de gobierno conforme a requerimientos financieros.

Art. 24.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda a modificar, por resolución ministerial, los Anexos III y IV relativos a la distribución de Royalties y Compensaciones aprobados en el presente decreto, en caso de incorporación de nuevos municipios o ajustes por variación del tipo de cambio y/o variación de desembolsos.*

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8877.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023.

Para el efecto, la DGDM deberá solicitar a la DGP la modificación del Plan Financiero destinado a los citados niveles de gobierno, conforme a requerimientos financieros.

Art. 25.- *Dispónese que las adecuaciones o correcciones de errores materiales que se produzcan en la transcripción de disposiciones legales necesarias para el proceso de ejecución del Plan Financiero, así como en los procedimientos operativos-tecnológicos para el acceso al SIAF, serán establecidas por disposición del Ministerio de Hacienda, a través de la SEAF.*

N°_____

Art. 26.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda a disponer, por resolución ministerial, durante el proceso de ejecución del Plan Financiero, las normas, procedimientos, excepciones y/o formularios complementarios al presente decreto, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 38 al 49 del Anexo A del Decreto N.° 8759/2023, y los procedimientos operativos - tecnológicos vigentes del SIAF.*

Art. 27.- *Las autoridades encargadas de la ejecución presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado, serán las responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41, inciso e), del Anexo A «Guía de Normas y Procesos del PGN 2023», del Decreto N.° 8759/2023.*

Art. 28.- *Los créditos del Objeto del Gasto 812 (Transferencias Consolidables de las ED a la AC) previstos en los presupuestos de las Entidades Descentralizadas, deberán programarse en cuotas a partir del mes de febrero y liquidarse en forma mensual.*

El MH, a través de la SEAF, podrá autorizar la modificación del Plan Financiero correspondiente, para adelantar cuotas de meses posteriores, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. No se podrán programar cuotas en el mes de diciembre de 2023.

Art. 29.- *En el marco de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley N.° 7050/2023, la incorporación de los Gobiernos Departamentales al Sistema de Tesorería (SITE) será implementada durante el segundo semestre del 2023, una vez*

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENITEZ
2018 - 2023

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 8877

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023.

completado los requerimientos técnicos, operativos y tecnológicos, que serán comunicados a los Gobiernos Departamentales conforme con las resoluciones, instructivos y/o procedimientos complementarios dictados por el Ministerio de Hacienda.

Art. 30.- *Establécese que la asignación del Plan Financiero en el Subgrupo de Objetos del Gasto 350 «Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales», del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, financiados con la Fuente de Financiamiento 20 «Recursos del Crédito Público», realizada conforme con lo aprobado en este decreto, será en carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 43, del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2023) del Decreto N.° 8759/2023.*

N°_____

Art. 31.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 32.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO
MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría General
Depto. de Digitalización y Archivo
Abg. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO.: MARIO ABDO BENÍTEZ
: OSCAR LLAMOSAS DIAZ

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023